



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintinueve de mayo
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000439 -2023-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **ROSSMERY FABIOLA ILDEFONSO CHAVEZ**, Asistente en Servicios Administrativos adscrita al Módulo Familia Central Ley 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 008-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.
- Informe N° 0403-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro. 01194-2022-CED-CSJJU/PJ.
- Resolución Administrativa Nro. 00066-2023-CED-CSJJU/PJ.
- Resolución Administrativa Nro. 00094-2023-CED-CSJJUI/PJ.
- Correo institucional de fecha 28-03-2023.
- Informe N° 036-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social, el 29-03-2023
- Resolución Administrativa Nro. 000269-2023-CED-CSJJU/PJ.

VISTO: los documentos de la referencia, Y **CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora, hace de conocimiento que, de acuerdo al diagnóstico histológico dado por el médico oncológico, recibió tratamiento de treinta (30) sesiones de radioterapia, los cuales fueron complementados con tres (3) sesiones de quimioterapia, conforme a la evaluación del médico oncológico, le está ampliando el descanso médico,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

adjunta Certificado Médico donde le otorgan descanso médico por treinta (30) del 16/01/2023 al 14/02/2023. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

- Con Resolución Administrativa Nro. 000269-2023-CED-CSJJU/PJ, dispone que la servidora ROSSMERY FABIOLA ILDEFONSO CHAVEZ, Asistente en Servicios Administrativos adscrita al Módulo Familia Central Ley 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del día 17 de diciembre del 2022 al 15 de enero del 2023 y del día 16 de enero al 14 de febrero del 2023, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticona en caso de incumplimiento.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto.- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*

Sexto.- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad**

Séptimo.- Con Informe N° 013-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora ILDEFONSO CHAVEZ Rossmery, que a la fecha viene haciendo uso de su licencia por salud, del cual está pendiente la regularización del CITT del trámite de validación en EsSalud de los siguientes periodos: 17/12/2022 al 15/01/2023 y del 16/01/2023 al 14/02/2023, se viene cumpliendo con el seguimiento respectivo por el NIT virtual de EsSalud, entonces al no haber resultado alguno el día de lunes 30 de enero del 2023, la suscrita se apersonó directamente a la Oficina de validación del Policlínico Metropolitano de Huancayo - EsSalud, donde comunican que la dilación de los trámites correspondientes, se debe a las vacaciones programadas del médico de control en el mes de diciembre del 2022 y sugieren continuar haciendo el seguimiento revisando el sistema virtual del NIT.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Octavo.- Con Informe N° 072-2023-TS-BS-CSJUU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora ILDEFONSO CHAVEZ Rossmery, hizo uso de su licencia por salud del 27/07/2022 al 16/03/2023, ya que recibió su tratamiento médico en la especialidad de oncología de la Clínica ALIADA de la ciudad de Lima, entonces es preciso informar que el pago de los veinte primeros días asume directo el empleador, pero pasado el vigésimo primer día el pago es asumido por EsSalud mediante el subsidio por reembolso correspondiente; por lo que, la servidora presenta del 10/08/2022 al 16/03/2023 213 días de licencia por salud el cual corresponde a SUBSIDIO, pero también EsSalud de manera regular solo subsidia hasta los 150, entonces es la Oficina de Validación que habiéndose cumplido con el tope del subsidio respectivo, remite el caso de la asegurada a la COMECI y según DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N° 015 -GG-ESSALUD-2014 dice: “6.2.2 INFORME MÉDICO DE CALIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD – IMECI. 6.2.2.1 Comisión Médica Calificadora de Incapacidades (COMECI) Ley 26790: 6.2.2.1.1 La Comisión Médica Calificadora de Incapacidades (COMECI) se encarga de calificar la naturaleza de la incapacidad, emitiendo el Informe Médico de Calificación de Incapacidad - IMECI.6.2.2.1.2 La Comisión Médica Calificadora de Incapacidades (COMECI), está conformada solo por médicos, en número no menor de tres (03) miembros (Presidente, Secretario y Vocal), de preferencia por un Médico Internista, un Médico Traumatólogo o Rehabilitador y por el Médico de Control del Hospital Base de la Red Asistencial”. Siendo entonces que este procedimiento correspondiente presentó la dilación en la gestión, para la obtención de los respectivos CITT. Entonces, con fecha 29 de mayo del 2023 la servidora remite el Informe médico emitido por la COMECI y los CITT correspondientes a los periodos: 17/12/2022 al 15/01/2023 y del 16/01/2023 al 14/02/2023, adjunta los CITT A-431-00012286-23, CITT A-431-00012287-23; respectivamente y el Informe Médico de incapacidad COMECI.

Noveno.- Estando al informe social, el Informe Médico de Incapacidad emitido por EsSalud, la Comisión Médica Evaluadora y Calificadora de Incapacidades dictamina Naturaleza de la incapacidad Temporal y visto el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-431-00012286-23, con periodo de incapacidad del día 17/12/2022 al 15/01/2023 y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-431-00012287-23; con periodo de incapacidad del día 16/01/2023 al 14/02/2023, es procedente conceder con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, a partir del día **17/12/2022 al 15/01/2023 y del día 16/01/2023 al 14/02/2023**; en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

Décimo.- Asimismo, en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444.

Décimo Primero.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud a la **servidora ROSSMERY FABIOLA ILDEFONSO CHAVEZ**, Asistente en Servicios Administrativos adscrita al Módulo Familia Central Ley 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **17 de diciembre del 2022 al 15 de enero del 2023 y del día 16 de enero del 2023 al 14 de febrero del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.